



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 13461 -Elec Panamá, 25 de junio de 2019

“Por la cual se otorga Licencia Provisional a la empresa **INVERSIONES M & J** para la construcción y explotación del Parque Eólico denominado **TRAMONTANA POWER**.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No.10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 49 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoelectricas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.22 de 19 de junio de 1998, establece que para la obtención de una licencia de generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca esta entidad mediante Resolución;
5. Que mediante la Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de licencias para la construcción y explotación de las centrales de generación eléctrica que no están sujetas al régimen de concesión;
6. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias, deben llenar y presentar ante esta Entidad el Formulario E-170-A y adjuntar los documentos exigidos en el Anexo 2 de la referida Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;
7. Que a través de la Resolución AN No.8218-Elec de 7 de enero de 2015, esta Autoridad Reguladora, modificó los numerales 3 y 16, así como también adicionó el numeral 18 al artículo 10 y modificó el artículo 18 del procedimiento para otorgar licencias de construcción y explotación de plantas de generación de energía eléctrica aprobado mediante Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007, modificada a su vez por la Resolución AN No.7771-Elec de 29 de agosto de 2014;
8. Que el día 1 de marzo de 2019, la empresa **INVERSIONES M & J** presentó ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, formal solicitud para que se le otorgue una Licencia para la construcción y explotación del Parque Eólico denominado “**TRAMONTANA POWER**” a ubicarse en el corregimiento de Hornitos, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de **160 MW**, presentando la siguiente documentación:

1. Formulario E-170-A desarrollado y firmado por el Representante Legal.
2. Copia de la cédula del Representante Legal de la empresa **INVERSIONES M & J**.
3. Copia notariada del Certificado de la sociedad **INVERSIONES M & J** emitido por el Registro Público.

[Handwritten signature]
FV



4. Declaración jurada del Tesorero de la sociedad sobre los controles de las acciones de la empresa **INVERSIONES M & J**.
 5. Mediante Memorial solicitan excepción de anuencia a la Autoridad Reguladora para la aportación del título o constancia de alquiler o anuencia del propietario del bien, debido a que el proyecto se encuentra ubicado en Área Protegida.
 6. Garantía mediante Cheque certificado a favor del Tesoro Nacional por la suma de Ochenta Mil Balboas con 00/100 (B/.80,000.00).
 7. Nota del Banco Banistmo en la cual se acredita la solvencia económica y financiera y la capacidad del solicitante para la ejecución del proyecto.
 8. Descripción del proyecto.
 9. Carta de intención de la empresa TECNOVIA PANAMÁ que se encargará de la operación de la planta, la cual debe tener una experiencia mínima de dos (2) años como operador de generación de similar tecnología.
 10. Carta de intención de la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS que se encargará de la ingeniería y diseños de la planta, la cual debe tener una experiencia mínima de cinco (5) años como diseñador de centrales de generación similar tecnología.
 11. Documento que acredita las mediciones de viento en el sitio.
 12. Mapa en escala 1:50,000 y croquis de la ubicación aproximada de las estructuras principales del proyecto en el Datum WGS-84.
 13. Esquema propuesto de conexión a la red del Sistema Interconectado Nacional desde la Subestación Tramontana agregada a la Subestación Fortuna con dos (2) transformadores elevadores desde la barra 34.5 kV a barra 230 kV.
9. Que mediante nota de 29 de marzo de 2019, la empresa **INVERSIONES M & J** presentó ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, modificaciones a los siguientes documentos:

1. Descripción del proyecto con indicación de la tecnología a utilizar.
 2. Mapa en escala 1:50,000 y croquis de la ubicación aproximada de las estructuras principales del proyecto.
10. Que mediante nota No.DM-0815-2019 de 22 de abril de 2019, el Ministerio de Ambiente da respuesta a la nota DSAN No.0630-2019 de esta Autoridad Reguladora, donde se le solicita que verifique la ubicación geográfica de un polígono según coordenadas proporcionadas dentro de los límites del Área Protegida como Reserva Forestal Fortuna, indicando que cualquier actividad dentro de dicho polígono debía acogerse a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, así como el Decreto Ejecutivo No.33 de 28 de marzo de 2017 correlativo al procedimiento para otorgar concesiones de administración en áreas protegidas;
11. Que esta Autoridad Reguladora después de revisar la documentación aportada, emitió carta con DSAN-1647-2019 de 7 de junio de 2019, indicándole a la empresa **INVERSIONES M & J** que debido a que el Parque Eólico Tramontana estará ubicado en el Área Protegida “Reserva Forestal Fortuna”, se requiere que soliciten directamente a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, la aprobación sobre la viabilidad del proyecto en base al instrumento jurídico que lo crea y al Plan de Manejo de Área Protegida conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009;

12. Que mediante nota del 10 de junio de 2019, la empresa **INVERSIONES M & J** presentó original de la nota DM-1140-2019 en la que manifiestan Anuencia como carta de conduencia para los trámites pertinentes en esta Autoridad de los Servicios Públicos y que el Promotor del Proyecto deberá acogerse a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 así como el Decreto Ejecutivo No.33 de 28 de marzo de 2017 correlativo al procedimiento para otorgar concesiones de administración en Áreas Protegidas, como también deberá cumplir con el artículo 26 del Decreto,

[Handwritten signature]

donde establece que todo proyecto que se encuentre dentro de un Área Protegida deberá contar con una viabilidad antes de ingresar el respectivo trámite establecido en la normativa;

13. Que la empresa **INVERSIONES M & J**, tiene pendiente la entrega de los documentos que se indican a continuación, los cuales forman parte de los requisitos exigidos en el Formulario E-170-A y son necesarios para obtener la Licencia Definitiva:

1. Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución.
2. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres o adquisiciones requeridas.
3. Copia auténtica de la Resolución del Ministerio de Ambiente, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la referida central de dicho estudio.
4. Copia auténtica del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente.
5. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de transmisión debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y de la empresa de distribución donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto. En el caso del solicitante que opte por la licencia provisional, deberá aportar un cronograma que detalle las actividades a realizar para la obtención de la licencia definitiva, conforme al formato que se encuentra como anexo del formulario E-170-A.
6. Será necesario presentar el costo total de la inversión del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro).
7. Es necesario que el promotor presente cronograma de construcción del proyecto (Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial).
8. Adicionalmente dicho cronograma debe incluir el período de medición de vientos y debe aportar informes trimestrales de avance de las mismas.

14. Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, la empresa **INVERSIONES M & J** deberá solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, previo a presentar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**TRAMONTANA POWER**", la aprobación de la viabilidad del mismo con base en el instrumento jurídico que lo crea y al Plan de Manejo del Área Protegida, para la cual se le otorgará un plazo de seis (6) meses, para que aporte dicha aprobación a esta Autoridad;

15. Que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2017 y sus modificaciones, aplicable a la presente solicitud de licencia para generación eléctrica, se podrá otorgar una Licencia Provisional con una validez de doce (12) meses, a aquellos solicitantes que consignen la garantía a que se refiere el artículo 9 y cumplan como mínimo con los requisitos listados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento;

16. Que de conformidad a lo anterior, esta Autoridad luego de una revisión integral de la documentación presentada por la empresa **INVERSIONES M & J** es del criterio que dicha empresa ha cumplido con los requisitos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 10 del procedimiento, por lo que considera viable otorgarle una Licencia Provisional la cual estará sujeta al cumplimiento de algunas condiciones, tales como la viabilidad conforme indica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por parte del Ministerio de Ambiente por tratarse de un proyecto a desarrollarse en Áreas Protegidas en un plazo de seis (6) meses contados partir de la notificación de la Licencia Provisional por lo que;





RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a favor de la empresa **INVERSIONES M & J**, inscrita en el Registro Público, a Folio No.581341(S), una **Licencia Provisional** para la construcción y explotación del Parque Eólico denominado **“TRAMONTANA POWER”** a ubicarse en el corregimiento de Hornitos, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de **160 MW**.

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con **Registro No. 426-19**

El área de exploración se encuentra dentro del polígono cuyas coordenadas WGS-84, se describen a continuación:

Polígono Tramontana WGS-84		
ID	NORTE	ESTE
1	966000.00	361500.00
2	965000.00	363000.00
3	962100.00	366000.00
4	963600.00	366000.00
5	963600.00	368000.00
6	962001.00	368000.00
7	962001.00	365000.00
8	965001.00	362000.00

Las características del referido proyecto se describen en los documentos adjuntos a la solicitud que reposa en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Se le advierte a la empresa **INVERSIONES M & J** que la presente licencia no autoriza la construcción, instalación, operación y explotación de una planta para la generación de energía eléctrica en el corregimiento de Hornitos, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa **INVERSIONES M & J** que deberá presentar a esta Autoridad la aprobación de la viabilidad del proyecto **“TRAMONTANA POWER”** con base en el instrumento jurídico que lo crea y al Plan de Manejo de Área Protegida, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, para la cual se le otorgará un plazo de seis (6) meses, contado a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte dicha aprobación a esta Autoridad.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **INVERSIONES M & J**, que esta Licencia Provisional se otorga con una validez de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y que dentro de dicho plazo, el beneficiario de esta licencia deberá presentar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los siguientes documentos:

1. Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución.
2. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres o adquisiciones requeridas.
3. Copia auténtica de la Resolución del Ministerio de Ambiente, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la referida central de dicho estudio.
4. Copia auténtica del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente.
5. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de transmisión debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y de la empresa de distribución donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto. En el caso del solicitante que opte por la licencia provisional, deberá aportar un cronograma que detalle las actividades a realizar para la

[Handwritten signature]



obtención de la licencia definitiva, conforme al formato que se encuentra como anexo del formulario E-170-A.

6. Será necesario presentar el costo total de la inversión del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro).
7. Es necesario que el promotor presente cronograma de construcción del proyecto (Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial).
8. Adicionalmente dicho cronograma debe incluir el período de medición de vientos y debe aportar informes trimestrales de avance de las mismas.

CUARTO: ADVERTIR que en el caso de que los documentos descritos en los Resueltos Segundo y Tercero de esta Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, la presente Licencia Provisional quedará sin efecto.

QUINTO: COMUNICAR a la empresa **INVERSIONES M & J** que dentro del referido término de doce (12) meses, contado a partir de la notificación de la presente Resolución y luego de haber presentado en debida forma la documentación pendiente indicada en los Resueltos Segundo y Tercero de esta Resolución, podrá solicitar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos el otorgamiento de la Licencia Definitiva.

SEXTO: ADVERTIR a la empresa **INVERSIONES M & J**, que la presente licencia provisional la autoriza a tramitar las aprobaciones respectivas ante el Ministerio de Ambiente y de las distintas instituciones públicas y privadas. Así mismo, se le advierte que deberá cumplir con la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, su Reglamento y las Resoluciones que sobre la materia haya dictado y dicta la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

OCTAVO: COMUNICAR a la empresa **INVERSIONES M & J**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que solo admite Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la respectiva notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 28 días del mes de junio de 2019


FIRMA AUTORIZADA

4



República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Licencia Provisional para Planta de Generación Eólica para el Servicio Público

De acuerdo al Artículo 49 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de licencia.

Registro: No. 426-19

Panamá, 25 de junio de 2019

Empresa: INVERSIONES M & J
Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Sección Micropelículas (Mercantil) a Folio No.581341 (S)

Representante Legal:	Antonio Berdonces De Cáceres Cédula No. E-8-121094
----------------------	---

Características de la Planta:

Capacidad Instalada de 160 MW

Nombre:	<u>TRAMONTANA POWER</u>
Localización:	<u>Corregimiento de Hornitos</u>
Distrito:	<u>Gualaca</u>
Provincia:	<u>Chiriquí</u>

Se le advierte a la empresa **INVERSIONES M & J** que la presente Licencia, no autoriza a su poseedor a construir, explotar ni operar la planta de generación eólica objeto de la misma.

Fecha de vigencia: Doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la Resolución AN No. 13461 -Elec de 25 de junio de 2019, que otorgó la Licencia Provisional.


ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 28 días del mes de junio de 20 19


FIRMA AUTORIZADA